

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2023

<u>Sr. Alcalde-Presidente</u> D. Pedro Antonio Guerrero Lorente

Sres. Concejales

D^a. María Martínez Saldaña

D. Roque Campoy Martínez

D^a. Placidia Encinas Martínez

D. José Luis Víctor Herrerías

D. Rubén Agapito Martínez

Dña. María del Pino Suárez Sánchez

Sr. Secretario-Interventor

D. Rafael Lorente Martínez

En la Casa Consistorial de Armuña de Almanzora, siendo las 21:00 horas del día 28 de junio de 2023, se reunieron los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, en la que se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, todo ello una vez abierto el acto por el Sr. Alcalde y comprobada la existencia de quórum necesario para la válida celebración.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Celebradas las Elecciones Municipales de fecha 28 de Mayo 2023, se aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 17 de Junio de 2023, por la que se constituyó este Ayuntamiento, por mayoría absoluta de los miembros corporativos.

2.- CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en este Mandato, se da cuenta del escrito presentado por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por el Grupo Popular se designa como Portavoz a D. Pedro Antonio Guerrero Lorente, y como suplente a Dña. María Martínez Saldaña.

Por el Grupo Socialista se designa como Portavoz a D. José Luis Víctor Herrerías y como suplente a D. Rubén Agapito Martínez.

La Corporación se da por enterada.

El Sr. Alcalde expone que sin perjuicio de lo anterior, es tradición, siempre que no exista inconveniente o reparo por parte de los Sres. Concejales, que todos los miembros plenarios puedan intervenir en los Sesiones Plenarias por igual, siendo confirmado por unanimidad por los presentes.

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

la vista de lo dispuesto en el art. 46.1 de la LRBRL que establece: "Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes".

Dada cuenta que el requisito de la periodicidad establecida es un requisito esencial en la convocatoria ordinaria del pleno municipal por haberlo así determinado la mas acreditada doctrina del Tribunal Supremo, véase a titulo informativo la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1987, como condición indispensable para el ejercicio libre del derecho de participación política de los miembros corporativos, consagrado en el art. 23 de la Constitución Española.

ACUERDO

Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, o lugar habilitado al efecto, cada tres meses el último viernes hábil de cada trimestre natural del año, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria. En caso de que dicho día fuese inhábil, se celebrará sesión ordinaria el día inmediato hábil posterior.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de dos semanas, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando esta el carácter de ordinaria.

No se suscita mas debate al respecto, por lo que la Presidencia somete a votación de los concejales la adopción del acuerdo anterior, adoptándose por mayoría absoluta de los miembros corporativos.

4.- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIONES DEL PLENO.

Por la Alcaldía se propone lo siguiente en relación con la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de dos Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, atribuyéndole las delegaciones que por decreto de alcaldía se dispongan.

Por unanimidad de los miembros corporativos presentes se acuerda aprobar la anterior propuesta de acuerdo íntegramente.

5.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

La Alcaldía propone crear la **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**, para el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, estando compuesta por dos miembros del Grupo Popular y un miembro del Grupo Socialista, resultando un total de tres integrantes en su composición. Por ello, en el presente acto los dos grupos municipales designan como miembros de la Comisión a D. Pedro Antonio Guerrero Lorente, a Dña. Placidia Encinas Martínez y a D. José Luis Víctor Herrerías.

Se acuerda establecer que la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Comisión Especial de Cuentas tendrá lugar mediante la oportuna convocatoria para dar cumplimiento a las funciones que tiene otorgadas para la puntual gestión económico-presupuestaria del Ayuntamiento conforme a la Ley de Haciendas Locales y demás normativa aplicable. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando resulte preciso para estudiar y deliberar sobre asuntos que requieran tratamiento urgente. La Presidencia de esta Comisión corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el anterior acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos.

6.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2.023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local de Armuña de Almanzora.

Vistas las competencias que esta Alcaldía-Presidencia ostenta conferidas en virtud de los artículos 21.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre).

RESUELVO

Primero.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora a Dña. María Martínez Saldaña.

Segundo.- Le corresponderá sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente; y remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicarla en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación se da por enterada.

7.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2.023, y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local de Armuña de Almanzora.

Vistas las competencias que esta Alcaldía-Presidencia ostenta conferidas en virtud de los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la Concejal Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora Dña. María Martínez Saldaña las facultades de gestión de los servicios municipales relacionados con las materias de Cultura, Asociaciones, Medio Ambiente y Limpieza Urbana, excluyendo la capacidad de firma para adoptar acuerdos o actos administrativos con efectos frente a terceros.

Segundo.- Delegar en el Concejal del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora D. Roque Campoy Martínez las facultades de gestión de los servicios municipales relacionados con las materias de Sector Agropecuario y Deportes, excluyendo la capacidad de firma para adoptar acuerdos o actos administrativos con efectos frente a terceros.

Tercero.- Delegar en la Concejal del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora Dña. Placidia Encinas Martínez las facultades de gestión de los servicios municipales relacionados con las materias de fomento y seguimiento de proyectos, régimen interior y personal, representación municipal, Bienestar Social, Juventud, Salud, Consumo, Participación Ciudadana, Fiestas, Igualdad y Hacienda excluyendo la capacidad de firma para adoptar acuerdos o actos administrativos con efectos frente a terceros.

Cuarto.- Notificar la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente; y remitir la citada Resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicarla en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

La Corporación se da por enterada.

8.- NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Alcaldía se propone la designación de representantes municipales en las Entidades y Órganos siguientes:

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el Consejo Escolar y demás Organos y Comisiones del Colegio Público Rural Alto Almanzora de Armuña de Almanzora: A la Concejal del Ayuntamiento Dña. María Martínez Saldaña, incluyendo la capacidad necesaria para firmar toda clase de documentos y acuerdos. La Concejal Dña. Placidia Encinas Martínez le sustituirá en todas sus funciones cuando se encuentre ausente o no pueda asistir a las convocatorias y reuniones.

En el GDR Levante-Almanzora: el representante en todos los órganos será D. Pedro Antonio Guerrero Lorente. La Concejal D. María Martínez Saldaña sustituirá en todas sus funciones al Sr. Alcalde cuando este se encuentre ausente o no pueda asistir a las convocatorias y reuniones.

En el Consorcio Levante-Almanzora-Vélez para recogida y tratamiento de RSU: el representante en todos los órganos será D. Pedro Antonio Guerrero Lorente. La Concejal D. María Martínez Saldaña sustituirá en todas sus funciones al Sr. Alcalde cuando este se encuentre ausente o no pueda asistir a las convocatorias y reuniones.

En la Junta Central de Usuarios del Valle del Almanzora: el representante en todos los órgano será D. Pedro Antonio Guerrero Lorente. El Concejal. La Concejal D. María Martínez Saldaña sustituirá en todas sus funciones al Sr. Alcalde cuando este se encuentre ausente o no pueda asistir a las convocatorias y reuniones.

Con carácter general para todos aquellos órganos en los que el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora decida formar parte o sea necesaria su presencia, salvo acuerdo expreso en sentido diferente al presente, el representante será D. Pedro Antonio Guerrero Lorente. La Concejal D. María Martínez Saldaña sustituirá en todas sus funciones al Sr. Alcalde cuando este se encuentre ausente o no pueda asistir a las convocatorias y reuniones

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado el anterior acuerdo por unanimidad de los miembros corporativos.

Todos los Concejales designados ACEPTAN las delegaciones y representaciones que se han establecido.

9.- DEDICACIONES DE CARGOS PÚBLICOS. INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

9.1 Dedicaciones de Cargos Públicos

Por la Alcaldía se propone lo siguiente en relación con las dedicaciones de cargos públicos:

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que tras las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 se procede a la organización de la Corporación municipal concluyéndose necesario que por la Alcaldía-Presidencia se desempeñen sus funciones en régimen de dedicación parcial para atender adecuadamente las necesidades del Municipio y los Servicios Públicos y Administrativos, y tras el estudio de la documentación obrante en el expediente en función de lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, junto a las disposiciones legales y acuerdos que la complementan,

Considerando que los miembros de las Corporaciones locales con población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva, y que excepcionalmente podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial,

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% debido a la necesidad de atender los fines públicos del Municipio, debiendo tener la presencia efectiva en el Ayuntamiento que corresponde a la dedicación, estableciendo una retribución bruta anual de **24.880,24 euros**, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios el presente acuerdo del Pleno.

TERCERO. Notificar dicho acuerdo al interesado y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Por unanimidad de los miembros corporativos presentes que representan la mayoría absoluta se adopta el acuerdo propuesto anteriormente.

9.2 Indemnizaciones y compensaciones por asistencias a Órganos Colegiados

Por unanimidad de los miembros corporativos presentes se acuerda establecer la cuantía de 40 euros por asistencias órganos colegiados del Ayuntamiento.

10.- FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 23 DE JULIO.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno proceder al sorteo de los miembros que compondrán la mesa electoral del Municipio de Armuña de Almanzora para celebrar las Elecciones Generales de fecha 23 de julio de 2023, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Visto que de conformidad con el artículo 26.4. de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en el municipio, designando a los miembros de la mesa electoral.

El Pleno de esta Corporación, adopta, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los miembros de la mesa y sus suplentes.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se realiza el sorteo de forma telemática, a través de la aplicación informática "IDA-CELEC", designándose a los siguientes miembros que conformarán la mesa electoral:

PRESIDENTE:

1ª)	Presidente: Núm. Elector 0122. Dña. ANTONIA GUERRERO GALO
2ª)	Suplente 1º de Presidente: Núm. Elector 0081. Dña. PLACIDIA ENCINAS MARTÍNEZ

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- /	Suplente 2° de Presidente: Núm. Elector 0150. Dña. PILAR LÓPEZ ESCUDERO
	Num. Elector 0150. Dna. PILAR LOPEZ ESCUDERO

VOCAL PRIMERO:

1 ^a)	Vocal Primero: Núm. Elector 0248. Dña. CRISTINA RUIZ MIRAS
2ª)	Vocal Primero Suplente Primero: Núm. Elector 0260. Dña. CARLOTA SANTAMARÍA CARRETERO
3ª)	Vocal Primero Suplente Segundo: Núm. Elector 0209. D. EMILIO JOSÉ NAVARRO MARTÍNEZ

VOCAL SEGUNDO:

1 ^a)	Vocal Segundo: Núm. Elector 0021. D. PABLO BERRUEZO LÓPEZ
2ª)	Vocal Segundo Suplente Primero: Núm. Elector 0279. D. RAMÓN VÍCTOR HERRERÍAS
3ª)	Vocal Segundo Suplente Segundo: Núm. Elector 0049. D. PEDRO LUIS CARRILLO ALASCIO

SEGUNDO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas, y sus respectivos suplentes, a los interesados con carácter urgente dentro de los plazos establecidos.

TERCERO.- Realizar los trámites que procedan ante la Junta Electoral de Zona.

11.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

El Ayuntamiento de Armuña de Almanzora promueve anualmente un plan de obras y servicios en ámbito de sus competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acogiéndose al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Estado regulado por el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionarlo, se ha elaborado un convenio entre el correspondiente Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Almería que pretende recoger el un modelo de gestión mediante la delegación de la competencia.

El Ayuntamiento, en virtud de este convenio, aprobará los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente, una vez ejecutada la obra, esta se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, así como el convenio de delegación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, por siete votos a favor, de los siete miembros asistentes a la sesión, cumpliéndose el requisito de mayoría legal exigida por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ACUERDA:

- 1º.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas.
- 2ª.- Aprobar el nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.
- 3º.- Delegar en el Sr. Alcalde, la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.

12.- INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE CUENTAS CON GALASA, A FECHA 31/12/2022.

El Sr. Secretario informa sobre el estado de cuentas con la Sociedad GALASA, según la información remitida por esta entidad, de fecha 05/06/2023. Según esto, el saldo final a favor de dicha sociedad, a fecha 31/12/2022, asciende a la cantidad de 167.765,65 euros.

Ahora bien, el Sr. Secretario precisa que existen discrepancias con la cantidad establecida, pues de los datos obtenidos de documentación anterior remitida por la propia GALASA, se desprende que el saldo debería ser de 143.139,43 euros. Dicha diferencia proviene de unos consumos que provenían de la fábrica de conservas pero que los facturaron en su momento al Ayuntamiento, situación que se puso en conocimiento de GALASA y que, según la sociedad está ya solucionada, por lo que se le recordará de nuevo para que lo tengan en cuenta.

El Sr. Alcalde-Presidente recuerda que este es el escenario que se ha encontrado la nueva corporación y que es prioritario adoptar una decisión en torno a esto. También señala que la anterior corporación tenía intención de entrar como socio en GALASA, puesto que así lo acordó en sesión plenaria, de fecha 16/02/2022, acuerdo que fue aceptado en su momento por la propia sociedad, pero sin que el Ayuntamiento haya recibido notificación del mismo.

El Sr. Secretario informa que tampoco se ha llegado a suscribir el importe de las acciones que corresponderían como socio, por lo que a fecha actual el Ayuntamiento no es socio de GALASA.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los concejales su opinión sobre qué hacer con este asunto, afirmando el Sr. Víctor Herrerías que la deuda no está reconocida y que él cree que no debería pagarse. El Sr. Alcalde también cree que esa deuda no debería pagarse, pero que habría que articular una fórmula para que no se siga generando deuda de ahora en adelante.

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Sr. Víctor Herrerías recuerda que en su momento se firmó un convenio con GALASA en el cual se estipulaba que no se exigiría contraprestación alguna por la gestión del servicio, por lo que la deuda que reclaman no se puede reconocer de ninguna manera.

El Sr. Secretario hace un inciso para explicar a los Srs. Concejales el contenido del mencionado Convenio, suscrito el 6 de febrero de 2003, y el motivo que alega GALASA para facturar al Ayuntamiento las cantidades que reclama, que no es otro que la inexistencia de tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales. En su escrito, remitido al Ayuntamiento en fecha 4 de abril de 2017, resume con claridad el motivo:

"Se ha producido un hecho relevante que a la entrada en vigor del convenio no estaba puesto de manifiesto por inexistente: la puesta en marcha y cesión a GALASA de la explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales de Tíjola-Armuña así como la de sus elementos necesarios para elevar el agua residual a dicha instalación (estaciones de bombeo).

Es cuando se cede a GALASA esta instalación para su explotación y mantenimiento, a la que vierten sus aguas residuales los usuarios de este municipio, cuando el Ayuntamiento debía haber procurado imponer la correspondiente tasa a los usuarios de este nuevo servicio o asumir su coste si no es su intención repercutirlo.

Es el incumplimiento del convenio por parte de esta Corporación Local, al no imponer la tas, lo que obliga a GALASA a repercutir al Ayuntamiento los costes anuales de esta nueva instalación, evitando así un enriquecimiento injusto por parte de ese Ayuntamiento y un perjuicio a la propia empresa, a los usuarios de otros municipios y a sus socios, el resto de Corporaciones locales accionistas".

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente informa que hay prevista una reunión con el Gerente y el Consejero delegado de la sociedad para la semana que viene, en la que se aprovechará para pedir cuanta información sea necesaria para poder adoptar una decisión concreta sobre los pasos a seguir de ahora en adelante.

La Corporación se da por enterada.

13.- INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno de la realidad económico-financiera del Ayuntamiento, explicando que a pesar de la cantidad de fondos líquidos existentes en cuentas bancarias, según se desprende del acta de arqueo efectuada para la sesión constitutiva de la corporación, dichos fondos se encuentran retenidos y comprometidos para la ejecución de la reforma y ampliación de la residencia municipal, por lo que no se puede hacer uso de ellos para otra finalidad.

Igualmente, señala que el estado de ejecución del presupuesto arroja unos resultados en los que los gastos superan los ingresos en casi el doble, puesto que existen ingresos por importe de 153.489,74 euros y gastos por importe de 270.681,00 euros. Con esto quiere decir que de ahora hasta final de año, únicamente se podrán llevar a cabo aquéllas actuaciones contempladas en el presupuesto, sin que se puedan ejecutar nuevas inversiones ni gastos extraordinarios.

El Sr. Secretario recuerda que a pesar de que el gasto ha sido elevado, al haberse acordado por Acuerdo del Congreso de los Diputados la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023, el incumplimiento de dichas reglas no llevará aparejado la aprobación de un Plan de Ajuste. Ahora bien, para el año que viene, las reglas fiscales volverán a estar plenamente operativas, por lo que habrá que controlar el gasto, para que no se genere una situación de desequilibrio económico.

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La corporación se da por enterada.

14.- FIESTAS VERANO 2023.

Explica el Sr. Alcalde la necesidad de tomar una decisión sobre la barra de las fiestas, y a pesar de no ser competencia de este órgano, se somete a consideración del mismo para recabar la opinión de todos los concejales.

Tras un breve debate entre los concejales sobre este asunto, se propone que se proceda a licitar la barra de las fiestas, los días 2, 3, 4, 5, y 6 de agosto, mediante subasta en sobre cerrado, estableciendo un plazo para presentar ofertas en las oficinas del Ayuntamiento. Se propone también que se establezca un precio de salida de 3.200 euros, si bien, se podrá modular en función de las obligaciones que se fijen para el adjudicatario. El adjudicatario, igualmente, deberá estar al corriente con las distintas Administraciones públicas, en lo que respecta a sus obligaciones tributarias y legales.

El resto de condiciones se detallarán por el Sr. Alcalde-Presidente mediante un Bando que se dictará en los próximos días y que será publicado en el tablón de anuncios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 10:50 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

V.B° EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Pedro Antonio Guerrero Lorente

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Fdo. Rafael Lorente Martínez

Código Seguro De Verificación	uXP6xqTpwbX5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Antonio Guerrero Lorente - Alcalde Ayuntamiento Armuña de Almanzora	Firmado	19/07/2023 09:38:22
	Rafael Lorente Martinez - Secretario Interventor Tesorero Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	Firmado	18/07/2023 19:49:54
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uXP6xqTpwbX5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

